

**ACUERDO No. 012
(23 DE ABRIL DE 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 041 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1). Que mediante Acuerdo 041 del 29 de diciembre de 2008, se estableció el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama.

- 2). Que en el artículo 264 del citado Acuerdo se establecieron las tarifas para el impuesto de los juegos permitidos, fijándose en diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por mes para los juegos electrónicos de video (por maquina) que no sean de azar.

- 3). Que dicha tarifa en la vigencia fiscal 2008 estaba fijada en el (0.15) de un salario mínimo diario legal vigente por mes para los juegos electrónicos de video (por máquina) que no sean de azar.

- 4). Que el incremento en las tarifas para este tipo de juegos, resulta demasiado alto, como quiera que se pasa de pagar \$2.484.60 a cancelar \$165.633,40 por máquina, lo cual rompe los principios de progresividad y equidad tributaria en perjuicio de los contribuyentes.

- 5). Que el artículo 265 del Acuerdo 041 de 2008; estableció la causación del impuesto, la cual es bimestral, pagadero el impuesto dentro de los diez (10) días del bimestre siguiente.

- 6). Que le corresponde al Municipio, garantizar el libre ejercicio de los juegos permitidos; estableciendo tarifas que observen los principios de proporcionalidad, progresividad y equidad tributaria en la liquidación de los diferentes impuestos, especialmente de juegos permitidos, en lo referente a juegos electrónicos de video que no sean de azar.

- 7). Que por tratarse de un impuesto de causación bimestral, es perfectamente legal modificar la tarifa con efectos hacia el futuro y que empieza a regir inmediatamente, habida consideración que es el periodo de causación siguiente.

- 8). Que con esta modificación, se estará permitiendo que los contribuyentes, que se dedican a la explotación de este tipo de juegos lo puedan hacer sin que la liquidación del impuesto resulte un obstáculo, sino que por el contrario con las nuevas tarifas se cancele lo justo para estas actividades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 264 del Acuerdo 041 de 2008, en lo referente a la tarifa de juegos electrónicos de video (por máquina) que no sean de azar, el cual quedará así:

CLASE DE JUEGO	TARIFA POR MES POR ESTABLECIMIENTO	ZONAS
Juegos electrónicos de video (por máquina) que no sean de azar.	1.0 S.M.D.L.V. POR MES	TODAS

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo demás el Acuerdo 041 de 2008 permanecerá inmodificable.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá, oficina jurídica del Departamento y a la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil nueve (2009).

HUGO IGNACIO CONTRERAS ALONSO
PRESIDENTE

LUIS ALIRIO FIGUEROA CORDON
PRIMER VICEPRESIDENTE

CAMILO ANDRÉS RUIZ JIMÉNEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LUZ MIREYA PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL